

C.P.P.W. ORDINARIO N° 12000/_13_ Vrs.

PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE ARTES DE PESCA EN LAS CERCANÍAS DEL LÍMITE MARÍTIMO INTERNACIONAL EN EL CANAL BEAGLE.

PUERTO WILLIAMS, 30 de marzo de 2023.

VISTO: lo establecido en la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, D.S.(M) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985; el Tratado de paz y amistad de 1984, promulgado por D.S. (RR.EE.) N° 401, del 06 de mayo de 1985; el D.S. (M) 991, de fecha 26 octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-80/009, que establece procedimientos y condiciones a buques mercantes que navegan aguas del Canal Beagle; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.600/30, de fecha 28 de enero de 2022; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.600/385, de fecha 26 de septiembre del 2022, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

Que, los documentos citados en el visto, otorgan a la Autoridad Marítima Local, las facultades necesarias para establecer medidas tendientes a brindar seguridad a la navegación en el área jurisdiccional,

RESUELVO:

- 1.- **PROHÍBASE** a las embarcaciones de pesca artesanal e industrial, la instalación de artes de pesca a menos de un cable del límite marítimo internacional en el Canal Beagle, con el propósito de no afectar la seguridad de la navegación en la ruta comercial.
- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
SERGIO ROA CASTRO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M.P.W.
- 2.- Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Puerto Williams.
- 3.- Archivo C.P P.W.